



Resolución Administrativa N° 0290-2010- ANA-ALA Huamachuco

Huamachuco, 08 de setiembre De 2010.

Visto:

El Informe Técnico N° 0055-2010-ANA-ALA Huamachuco/AT-GQA de fecha 16 de agosto de 2010, el cual concluye que se modifique el artículo primero de la resolución Administrativa N° 015-2006-DRA-LL-AASC/ATDRH de fecha 25 de abril de 2006 y,

Considerando:

Que la primera disposición complementaria transitoria de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 señala que las funciones de primera instancia son asumidas por las administraciones locales de agua y la segunda instancia por la jefatura de la Autoridad Nacional.

Que la quinta disposición complementaria transitoria del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que en tanto se implementen las Autoridades Administrativas de Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua...

Que el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, señala que el otorgamiento, suspensión o modificación de una Licencia de uso de agua se tramita conforme al procedimiento establecido en el reglamento; para ser se requiere que exista la disponibilidad del agua solicitada y que esta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine; que la fuente a que se contrae la solicitud tenga un volumen de agua disponible que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad, cuando corresponda y según el régimen hidrológico; que no ponga en riesgo la salud y el medio ambiente...

Que el artículo 70.2 del reglamento, señala que la resolución que otorga una Licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de Licencia de uso de agua.

Que, por otro lado, los usos de las aguas deben inscribirse en los registros o padrones respectivos, no formando éstos parte de los títulos de dominio de los predios o establecimientos.

Que a través del Informe Técnico N° 0055-2010-ANA-ALA Huamachuco/AT-GQA, de fecha 16 de agosto del 2010, se concluye, Modificar el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 015-2006-DRA-LL-AASC/ATDRH, de fecha 25ABR.2006, por el tenor siguiente: **"Artículo Primero.** - Otorgar **Licencia** de uso de agua superficial con fines agrarios, provenientes del Manantial **La Hinea**, cuyo punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM (PSAD 56): 205 024 E – 9 144 201 N; a favor de doña **GILLEN LOPEZ BENANCIA**, por un caudal de hasta 0.30 l/s, equivalente a una masa anual de 2 500 m³, para aprovecharla en el predio denominado Las Hineas, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Aricapampa y de la Junta de Usuarios

Huamachuco, y que políticamente pertenecen a la localidad Las Hineas, caserío de Aragostay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Nombres y Apellidos	DNI/RUC	Ubicación del Predio donde se Usará el Agua			Volumen de Agua Máximo Anual Otorgada en el bloque (m³)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Bajo Riego (ha)	
1	Gillén López, Benancia	19535378	Las Hineas	-	0.2500	2,500
Total					0.2500	2,500

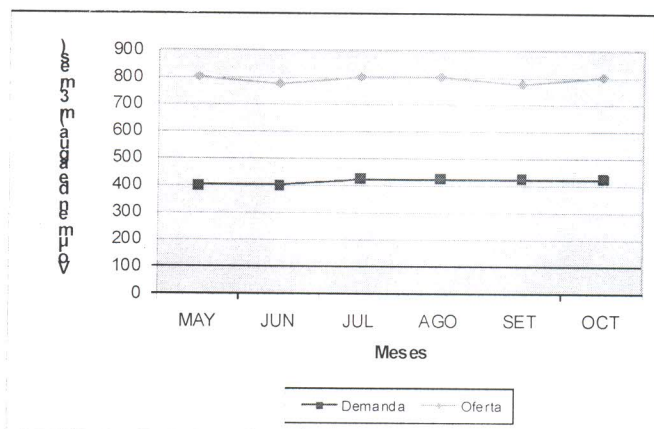


El Balance hídrico del **Manantial Las Hineas**, se representa en el siguiente cuadro:

BALANCE HIDRICO
MANANTIAL LAS HINEAS - COMISION DE USUARIOS ARICAPAMPA

PARAMETRO	AREA BAJO RIEGO (ha)	UNIDAD	MAY 31	JUN 30	JUL 31	AGO 31	SET 30	OCT 31	TOTAL
Dotación básica		(m³/ha/año)				10,000			
Dotación básica		(m³/ha/mes)	1,600	1,600	1,700	1,700	1,700	1,700	10,000
Demanda Agrícola	0.2500	(m³/mes)	400	400	425	425	425	425	2,500
Demanda Total		(m³/mes)	400	400	425	425	425	425	2,500
Aforo		(l/s)	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	
Aforo		(m³/día)	26	26	26	26	26	26	156
Oferta		(m³/mes)	804	778	804	804	778	804	4,769
Balance		(m³/mes)	404	378	379	379	353	379	2,269
Asignación		(m³/año)	804	778	804	804	778	804	4,769
Volumen unitario		(m³/ha/año)	3,214	3,110	3,214	3,214	3,110	3,214	19,077

Fuente: Elaboración propia



Que la provincia de Sánchez Carrión, por ser considerada de extrema pobreza y por ser este un uso menor es procedente exonerar de la multa, por construir una infraestructura hidráulica sin la respectiva autorización.

Que el presidente de la Junta de Usuarios de Huamachuco emite opinión a favorable, respecto al petitorio de Licencia de uso de agua.

Por todo lo antes expuesto, con el visto de asesoría jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento de organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua -ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y en uso de la facultad conferida por la primera disposición complementaria transitoria de la Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 015-2006-DRA-LL-AASC/ATDRH, de fecha 25ABR.2006, por el tenor siguiente: "**Artículo Primero.-** Otorgar **Licencia** de uso de agua superficial con fines agrarios, provenientes del Manantial **La Hinea**, cuyo punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM (PSAD 56): 205 024 E – 9 144 201 N; a favor de doña **GILLEN LOPEZ BENANCIA**, por una masa anual de 2 500 m³, conforme al diseño descrito en el informe técnico, el mismo que obra en el expediente administrativo, para aprovecharla en el predio denominado Las Hineas, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Aricapampa y de la Junta de Usuarios Huamachuco, que políticamente pertenecen a la localidad Las Hineas, caserio de Aragostay, distrito de Cochorco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	DNI/RUC	Ubicación del Predio donde se Usará el Agua			Volumen de Agua Máximo Anual Otorgada en el bloque (m ³)
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Bajo Riego (ha)	
1	Gillén López, Benancia	19535378	Las Hineas	-	0.2500	2,500
Total					0.2500	2,500

Artículo Tercero.- La usuaria, queda obligada a instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Aguas Huamachuco, los volúmenes diarios captados y aprovechados del **Manantial La Hinea**

Artículo Cuarto.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada mediante la presente resolución

Artículo Quinto.- La Usuaria del derecho de uso de agua está obligada al pago de las retribuciones económicas por derechos de Uso Agrario y la tarifa por el uso de la infraestructura hidráulica menor, Su incumplimiento trae consigo la caducidad de la presente resolución.

Artículo Sexto.- La usuaria del presente derecho de uso de aguas están obligados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y demás normas reglamentarias

Artículo Séptimo.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa en el modo y forma de ley

Regístrese Y Comuníquese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Huamachuco

He Remitido.
MARCELIANO J. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

CC: - Comisión de Usuarios Aricapampa
- Autoridad Nacional del Aguas
- Archivo